

76001400302820230092000
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita el retiro de la demanda, para que se sirva proveer Santiago de Cali, 19 de Enero de 2024

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: LUIS GONZALO RAMOS SALAZAR
ARMOTEC PROYECTOS ARQUITECTONICOS LTDA
RADICADO: 76001400302820230092000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 73
Santiago De Cali, Diecinueve (19) De Enero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400302820230092000.

En consideración a la constancia que antecede, se tiene que, mediante escrito aportado al correo electrónico de este despacho judicial, la doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA, en calidad de apoderada de la parte actora, solicita el retiro de la presente demanda, por ser procedente a la luz del artículo 92 del Código General del Proceso, en virtud a que el extremo pasivo no se encuentra notificado del mandamiento de pago ni se han consumado las medidas cautelares decretadas, se accederá a lo peticionado.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda por cumplir lo peticionado los requisitos previstos en el artículo 92 del Código General del Proceso, Conforme a la solicitud de la apoderada de la parte actora.

76001400302820230092000
C.S.G.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto procédase a la cancelación de su radicación, realizando las anotaciones de rigor en el sistema Siglo XXI y en el libro respectivo.

TERCERO: Dado que la demanda se presentó de manera virtual, no habrá lugar a la entrega física de documentos, los elementos base de ejecución se encuentran en poder de la parte demandante.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria